

RESOLUCION N° 48/2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”.

Pilar, 05 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, ha elevado el Reglamento de Ayudantía, para su homologación por el Consejo Superior Universitario.

Que, el Director General Académico ha dictaminado dando curso favorable al documento.

Por tanto, en sesión ordinaria Acta N° 662

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE.**

Art.1°) Aprobar el Reglamento de Ayudantía de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar, que forma parte de la presente Resolución.

**CAPÍTULO V
DE LA AYUDANTIA**

DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 67: La Ayudantía de Cátedra o de Laboratorio constituye un mecanismo de inserción del estudiante en actividades docentes.

Artículo 68: La Ayudantía tiene los siguientes objetivos:

- a- Consolidar la formación de los estudiantes en competencias específicas y genéricas de la carrera.
- b- Fomentar la integración académica, profesional y científica entre profesores y estudiantes.



MESA DE ENTRADA	
Secretaría Académica	
FAC. CIENCIAS CONTABLES, ADM. Y ECON. U.N.P.	
DOCUMENTO N°	452. B15
FECHA	22/06/17
HORA	10:05

MESA DE ENTRADA	
Secretaría General	
FAC. CIENCIAS CONTABLES, ADM. Y ECON. U.N.P.	
DOCUMENTO N°	913
FECHA	21/06/17
HORA	13:45



Mello e/ Iturbe

Telefax: 595-86-232148 / 232511

www.unp.edu.py

E-mail: rectorado@unp.edu.py

Pilar - Paraguay

RESOLUCION N° 48/2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”.

Pilar, 05 de junio de 2017

DE LOS REQUISITOS PARA LA AYUDANTÍA

Artículo 69: Para ser Ayudante de Cátedra o de Laboratorio se requiere:

- a) Ser estudiante en proceso de elaboración del Trabajo de Grado.
- b) Contar con la propuesta del docente responsable de la asignatura.

DEL PROCEDIMIENTO PARA SER AYUDANTE

Artículo 70: Las propuestas y organización de los Ayudantes de Cátedra y de Laboratorio, para el siguiente año académico, se realizará en la segunda quincena del mes de octubre de cada año lectivo.

Artículo 71: La propuesta para la designación de los Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio, estará a cargo de los docentes responsables de las asignaturas respectivas, en coordinación con la Dirección de la Escuela, la que elevará la propuesta a la Dirección Académica.

Artículo 72: Una vez analizada la propuesta, la Dirección Académica remitirá al Decanato la propuesta de designación de acuerdo al cumplimiento de los requisitos.

Artículo 73: La designación como Ayudante de Cátedra o de Laboratorio se hará conforme al régimen de la asignatura, sea ésta semestral o anual, y por período académico.

Artículo 74: Se podrá designar hasta tres Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio por asignatura, quedando a cargo del docente responsable, la calendarización de tareas y actividades a desarrollar por los Ayudantes.

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA AYUDANTÍA

Artículo 75: Son funciones y atribuciones del Ayudante de Cátedra o de Laboratorio:

- a. Colaborar con el docente en el desarrollo de las actividades de las clases prácticas, conforme a la guía dada por éste.





Mello e/ Iturbe

Telefax: 595-86-232148 / 232511

www.unp.edu.py

E-mail: rectorado@unp.edu.py

Pilar – Paraguay

RESOLUCION N° 48/2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”.

Pilar, 05 de junio de 2017

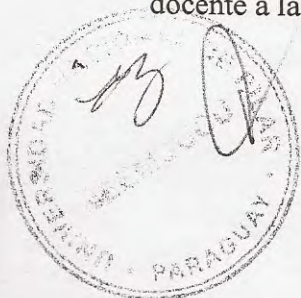
- b. Colaborar con el docente en la elaboración de la programación de la asignatura y la recopilación de información para el desarrollo de la misma.
- c. Colaborar con el acondicionamiento de los ambientes donde se realizan las clases teóricas y prácticas.
- d. Participar en las tareas de investigación y extensión, en el marco de los programas con los cuales existe vinculación desde la cátedra.

Artículo 76: Funciones del Docente para con el Ayudante de Cátedra y Laboratorio:

- a) Orientarlo en la consolidación de sus capacidades del saber, saber hacer y actitudinales inherentes a la disciplina respectiva.
- b) Fomentar su participación en actividades de capacitación propiciadas por la Universidad.
- c) Formar y capacitar al estudiante Ayudante de Cátedra y Laboratorio en la práctica de estrategias didácticas a ser implementadas, así como en la elaboración de propuestas alternativas.
- d) Realizar una evaluación permanente del desempeño del Ayudante de Cátedra o Laboratorio en su cátedra, conforme al instrumento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 77: La supervisión de la labor del Ayudante de Cátedra o de Laboratorio estará a cargo del docente responsable de la asignatura. Al término de su gestión de curso deberá elevar el informe a la Dirección de Escuela y por intermedio de la misma a la Dirección Académica.

Artículo 78: En ningún caso el Ayudante de Cátedra o Laboratorio suplirá las ausencias del docente a las clases.





Mello e/ Iturbe

Telefax: 595-86-232148 / 232511

www.unp.edu.py

E-mail: rectorado@unp.edu.py

Pilar – Paraguay

RESOLUCION N° 48/2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”.

Pilar, 05 de junio de 2017

DE LOS MÉRITOS Y LAS SANCIONES

Artículo 79: Al término de la ayudantía, el Decanato emitirá una constancia al Ayudante de Cátedra y Laboratorio, donde conste la calificación conceptual de su desempeño y período de realización de la Ayudantía.

Artículo 80: El incumplimiento de las funciones, así como la ausencia injustificada al desarrollo de las clases teóricas y prácticas, o el comportamiento indecoroso y no ético de parte del Ayudante de Cátedra o Laboratorio, será motivo de sanción, conforme al Código de Ética de la Facultad y Reglamento disciplinario de la Universidad Nacional de Pilar.

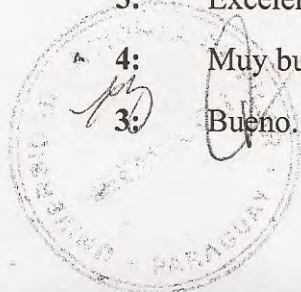
DE LA EVALUACIÓN AL AYUDANTE

Artículo 81: A los efectos de la evaluación del desempeño del Ayudante de Cátedra y de Laboratorio por parte del Docente, se establecen los siguientes criterios con la respectiva escala conceptual:

- Maneja los conceptos fundamentales de los contenidos de la asignatura.
- Maneja los procedimientos propios de la disciplina.
- Escribe correctamente en las lenguas oficiales.
- Se expresa adecuadamente en las lenguas oficiales, en forma oral.
- Manifiesta predisposición hacia los trabajos académicos.
- Mantiene actitud positiva en las actividades académicas desarrolladas en equipo.
- Se compromete con las actividades dadas.
- Mantiene buena relación con los estudiantes.

Escala Conceptual

- 5: Excelente
- 4: Muy bueno.
- 3: Bueno.





Mello e/ Iturbe

Telefax: 595-86-232148 / 232511

www.unp.edu.py

E-mail: rectorado@unp.edu.py

Pilar – Paraguay

RESOLUCION N° 48/2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”.

Pilar, 05 de junio de 2017

2: Aceptable.

1: Insuficiente.

Artículo 82: La presente reglamentación relacionada a la Ayudantía de Cátedra y Laboratorio tendrá una vigencia de dos años, tras lo cual será evaluado a los efectos de lograr su mejoramiento contínuo.

ART.2°) Comunicar y archivar

Elsa de Felice de Bricchi
Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General-UNP



[Signature]
Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Presidente C.S.U